

<http://saia.pereira.gov.co>



NIT.900.500.018-2

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 22520-2016

Fecha: 13/05/2016-17:36:21

Recibido por: JOSÉ OVEJ UN TRAGO

Destino: Despacho del Alcalde

**POR UN  
PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20169090004741

Manizales, 12-05-2016

Página 1 de 1

Doctor  
JUAN PABLO GALLO MAYA  
ALCALDE MUNICIPAL  
CARERA 7 N° 18-55  
PEREIRA - RISARALDA CEL 3116356779

**Asunto : Actos Administrativos**

Reciba un Cordial saludo

Me permito remitirle los siguientes actos administrativos, para su conocimiento y fines pertinentes:

N°	EXPEDIENTE	RESOLUCION VSC	FOLIOS
1	MGL-15541	000152 DEL 11/03/2016 TERMINACION	DOS (2)

GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ  
COORDINADOR PAR MANIZALES

Anexos: DOS (2) FOLIOS

Copia: "No aplica".

Elaboró: Blanca Nelly Vásquez López- Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12/05/2016

Número de radicado :N/A

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Consecutivo de comunicaciones oficiales enviadas

Manizales, Caldas Carrera 24 A No. 61-50 Barrio Estrella Teléfono: (576) 8850047  
<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 000152

( 11 MAR 2016 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL  
No. MGL-15541 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, No. 0142 del 03 de agosto de 2012, 206 del 22 de marzo de 2013 y 370 del 09 de junio de 2015 de la Agencia Nacional de Minería ANM, previo los siguientes;

### ANTECEDENTES

Mediante **Resolución DSM No. 0142** del 18 de agosto de 2011, LA DIRECCIÓN DL SERVICIO MINERO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS - concedió la Autorización Temporal e Intransferible No. MGL-15541 a la sociedad TREN DE OCCIDENTE S.A., identificada con el Nit No. 8300525961, representada legalmente por el señor ALFONSO PATIÑO FAJARDO, para la explotación de 300.000 m<sup>3</sup> de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en jurisdicción del municipio de PEREIRA, departamento de RISARALDA, a fin de desarrollar el proyecto: "LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA RED FÉRREA DEL PACÍFICO EN EL TRAMO CARTAGO – LA FELISA", con vigencia a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, **hasta el 22 de noviembre de 2012.**

La anterior autorización temporal fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 12 de septiembre de 2011. (Folios 107 - 108 y reverso).

El día 21 de agosto de 2014, la Agencia Nacional de Minería - Punto de Atención Regional Manizales, emitió el concepto Técnico PARMZ - 279, en el cual se contempló lo siguiente.

#### **"(...)ETAPAS CONTRACTUALES**

*Según fecha de inscripción de la Autorización Temporal No. MGL-15541, el titular se encuentra en **EXPLOTACIÓN**, como se muestra en la tabla adjunta; sin embargo, se encuentra **VENCIDA** desde el **22 DE NOVIEMBRE DE 2012**, ya que en el expediente no se evidencia prórroga alguna de dicho contrato (...)*

Así mismo, se concluye lo siguiente:

**"(...) CONCLUSIONES**

4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. MGL-15541"

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se evidenció que la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. MGL-15541, SE encuentra al día **EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES**, por lo cual se debe:

**APROBAR.** El Formato Básico Minero Semestral del año 2012, toda vez que cumple con lo mínimo requerido.

**APROBAR.** Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2011 y 2012, toda vez que cumple con lo mínimo requerido.

**APROBAR.** Los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales, para el III y IV trimestre de 2011 y I, II, III y IV trimestre del año 2012". (Folios 204 – 205).

#### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En virtud de lo anterior, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, que dispone:

**Artículo 116. Autorización Temporal.** Las entidades públicas, entidades territoriales, empresas y los contratistas que se propongan adelantar la construcción, reparación, mantenimiento o mejora de una vía pública nacional, departamental o municipal, o la realización de un gran proyecto de infraestructura declarado de interés nacional por parte del Gobierno Nacional, podrán con sujeción a las normas ambientales, solicitar a la autoridad minera autorización temporal e intransferible, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a la obra los materiales de construcción que necesiten exclusivamente para dicha obra con base en la constancia que expida la entidad para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía o característica de la obra, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que deberá utilizarse.

Dicha autorización deberá ser resuelta en el término improrrogable de treinta (30) o se considerará otorgada por aplicación del silencio administrativo positivo.

La autorización temporal tendrá una vigencia máxima de tres (3) años prorrogables por una sola vez, contados a partir de su otorgamiento (...) (Subrayado fuera de texto)

Que teniendo como referente la norma citada, se encuentra pertinente dar por terminada la presente Autorización Temporal, señalando que el término otorgado a través de la Resolución DSM No. 0142 de agosto 18 de 2011, esto es, desde el 12 de septiembre de 2011 hasta el 22 de noviembre de 2012, se encuentra vencido.

Aunado a lo anterior, se procederá a realizar las aprobaciones a lugar, de conformidad con el precitado concepto técnico.

Que en mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la terminación de la Autorización Temporal No. MGL-15541 otorgada por LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO MINERO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS – a la sociedad TREN DE OCCIDENTE S.A., identificada con el Nit No. 8300525961, representada legalmente por el señor ALFONSO PATIÑO FAJARDO, por vencimiento del término para el cual fue concedida.

**PARÁGRAFO.-** Se recuerda a la SOCIEDAD TREN DE OCCIDENTE S.A., que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. MGL-15541, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar y así mismo, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción

AF

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. MGL-15541"

explotados y no utilizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a 2011 y 2012 y Semestral de 2012 allegados por el titular; así mismo los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales para el tercer (III) y cuarto (IV) trimestre 2011 y los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio de PEREIRA, departamento de RISARALDA.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remitase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente providencia, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la sociedad TREN DE OCCIDENTE S.A., a través de su representante legal y de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante aviso.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución, archívese el expediente MGL-15541.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS, <sup>MSJ</sup>  
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Proyectó: Luz Piedad Echeverri García-Abogada PARMZ  
Revisó: Naira Gómez-Abogada GSC-ZO  
Vo.Bo. Gabriel Palfo Velásquez, Coordinador PARMZ  
Vo.Bo. Joel Darío Pino Puentes, Coordinador GSC-ZO



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	13 de mayo de 2016	<b>Número de radicado:</b>	22520
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ		
<b>Descripción o asunto:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	2
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva	<b>Copia a:</b>	-

